

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA
- AvanCiencia-

ESTATUTOS

(APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL - MARZO DE 2020)

**CAPÍTULO I.- NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN,
CAPACIDAD**

ARTÍCULO 1.- Nombre y Naturaleza: La Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, cuya sigla es **AvanCiencia**, es una Asociación de carácter privado, sin ánimo de lucro y de nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO 2.- Domicilio: La Asociación tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. Podrá crear representaciones regionales en el país o en el exterior.

ARTÍCULO 3.- Objeto. Contribuir al desarrollo de Colombia a través de la ciencia, la tecnología y la innovación con un espíritu crítico, interdisciplinario, incluyente e interinstitucional.

Para el cumplimiento de su objeto, AvanCiencia podrá realizar las siguientes actividades:

1. Impulsar el estudio e interés por la ciencia a través de programas de educación informal.
2. Prestar servicios especializados de asesoría, administración, gerencia de proyectos, consultoría, evaluación, y cooperación con entidades públicas y privadas.
3. Incentivar la vinculación de personas naturales y jurídicas a AvanCiencia y su participación en las actividades que ésta desarrolla.
4. Apoyar a las organizaciones en el mejoramiento de sus líneas de investigación.
5. Apoyar y liderar eventos de divulgación que promuevan la conexión de la ciencia, tecnología e innovación con la sociedad.
6. Divulgar las investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos que tengan impacto para el desarrollo de Colombia.
7. Proponer la adopción de políticas de ciencia, tecnología e innovación a nivel nacional e internacional y asesorar al Gobierno Nacional y demás entes del orden regional y local en la materia.
8. Estimular la consolidación de redes de investigación a nivel local, nacional e internacional.
9. Crear grupos de investigación entre los asociados y buscar financiación para éstos.
10. Crear estímulos para líderes en temas de ciencia, tecnología e innovación en Colombia.
11. Crear y/o participar en entidades, empresas o sociedades industriales, educativas, comerciales, financieras que tengan relación con el objeto o la misión de **AvanCiencia**.

12. Servir como tribunal de arbitramento y como centro de conciliación en temas de ciencia, tecnología e innovación.
13. Asesoría en la transferencia de tecnología y el emprendimiento de base científica y tecnológica.
14. Las demás que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 4.- Duración: AvanCiencia tendrá duración de 100 años.

ARTÍCULO 5.- Capacidad: AvanCiencia tendrá plena capacidad para ejecutar toda clase de actos jurídicos y operaciones legales que requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO II - DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- Categorías: Los miembros de AvanCiencia se ubicarán en las siguientes categorías:

- Fundadores
- Honorarios
- Titulares (personas naturales o jurídicas)
- Adherentes

PARÁGRAFO.- Miembros Activos: Se denominarán Activos los miembros de cualquier categoría que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con **AvanCiencia**.

ARTÍCULO 7.- Calidades de los Miembros:

1. Son Fundadores las personas que suscribieron el Acta de Constitución de AvanCiencia, así como los que participaron en su primera Asamblea.
2. Son Honorarios las personas que se hayan destacado por sus aportes a la ciencia, la tecnología y la innovación, a juicio de la Junta Directiva.
3. Son Titulares Personas Naturales, las personas que soliciten su vinculación a AvanCiencia, posean como mínimo un título universitario o estén estudiando para obtenerlo, tengan interés en apoyar y realizar actividades de ciencia, tecnología o innovación y paguen su membresía.
4. Son Titulares Personas Jurídicas las entidades que soliciten su vinculación a AvanCiencia y manifiesten su compromiso con la proyección de la investigación científica y paguen su membresía.
5. Son Adherentes las personas naturales que soliciten su vinculación a AvanCiencia, se encuentren realizando estudios de primaria, secundaria o universitaria, manifiesten un interés en apoyar o realizar actividades de ciencia, tecnología o innovación y se unan de forma gratuita (por un año).

PARÁGRAFO 1.- Los funcionarios de AvanCiencia que sean miembros activos de la Asociación perderán su derecho a ser elegidos mientras tengan un contrato de trabajo vigente con AvanCiencia.

PARÁGRAFO 2.- La administración de AvanCiencia será la encargada de admitir a los nuevos asociados cumpliendo con los Estatutos e informará a la Junta Directiva en cada reunión sobre las nuevas admisiones.

PARÁGRAFO 3.- La Junta Directiva podrá revocar la admisión de los miembros.

PARÁGRAFO 4.- Los miembros honorarios deberán ser propuestos por un miembro de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III - DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 8.- Deberes: Son deberes de los Miembros de AvanCiencia:

1. Cumplir con los Estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias o delegar su representación.
3. Cooperar con los proyectos e iniciativas de AvanCiencia.
4. Pagar cumplidamente la cuota de sostenimiento.
5. Los demás que estipulen los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 9.- Derechos: Son derechos de los miembros Fundadores, Honorarios y Titulares:

1. Elegir y ser elegido en los órganos de AvanCiencia.
2. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

De todos los miembros de AvanCiencia (Fundadores, Honorarios, Titulares y Adherentes):

1. Participar en las actividades de AvanCiencia.
2. Participar en las consultas que haga AvanCiencia.
3. Proponer a la Dirección Ejecutiva actividades y proyectos que ayuden a desarrollar el objeto y la misión de AvanCiencia.

PARÁGRAFO 1.- Los Miembros Titulares Jurídicos actuarán a través de su representante legal o de la persona que éste delegue.

ARTÍCULO 10. - Revocatoria del carácter de Miembro: La Junta Directiva podrá suspender el carácter de Miembro de Avanciencia, oídos previamente los descargos, en casos de faltas al

cumplimiento de los Estatutos, de conformidad con el procedimiento establecido en los mismos.

CAPÍTULO IV – PATRIMONIO

ARTÍCULO 11.- Patrimonio: El patrimonio de AvanCiencia se conforma por los bienes y los auxilios que se reciban. AvanCiencia gozará de plena libertad para el manejo de sus finanzas.

ARTÍCULO 12.- Cuotas de Sostenimiento: La Junta Directiva fijará el monto de las cuotas anuales de sostenimiento, las condiciones de afiliación y las cuotas extraordinarias, a propuesta de las Directivas de AvanCiencia.

ARTÍCULO 13.- Balance General: El 31 de diciembre de cada año se hará el respectivo corte de cuentas y se producirá el Balance General. El balance y los estados financieros, previamente presentados a la Junta Directiva, serán sometidos a aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO V. – DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14.- Autoridades. Las Autoridades de AvanCiencia son:

1. La Asamblea General de Miembros.
2. La Junta Directiva y su Presidente.
3. La Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 15.- Asamblea General de Miembros: La Asamblea General de Miembros es el órgano superior de AvanCiencia y está constituida por los Miembros Activos reunidos en número tal que conformen el quórum estatutario. Cada Miembro Activo participa en igualdad de derechos, sin ninguna consideración adicional.

ARTÍCULO 16.- Reuniones y Convocatorias: La Asamblea se reunirá de manera Ordinaria por lo menos una vez al año y será convocada por el Presidente, por lo menos con 20 días calendario de anticipación.

La Asamblea se reunirá en forma Extraordinaria cuando lo estimen necesario el Presidente, la Junta Directiva, la Veeduría, la Dirección Ejecutiva, la Revisoría Fiscal, o un diez por ciento (10%) de los Miembros Activos, para tratar exclusivamente los temas para los cuales sea convocada. La Asamblea extraordinaria será convocada con 3 días calendario de anticipación.

PARÁGRAFO: Reunión no presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando por lo menos el diez por ciento (10%) de los miembros activos. Tales reuniones deben desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas, usando medios tecnológicos que los reúna, tales como el correo electrónico, video-llamadas, tele-conferencia, etc. También se podrán tomar

decisiones mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal de AvanCiencia, en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pasen más de dos (02) días, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 17.- Quórum: El quórum de la Asamblea lo constituye la asistencia o representación de la mitad más uno del total de los Miembros Activos en las categorías Fundadores, Honorarios y Titulares (personas natural y jurídica).

Si a la hora señalada para su inicio no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá sesionar media hora más tarde, con el mismo temario. Las decisiones serán válidas con un número de asociados presentes o representados no inferior al diez por ciento (10%) de los Miembros Activos en las categorías Fundadores, Honorarios y Titulares (personas natural y jurídica).

En caso de no lograrse el quórum después de la media hora, el presidente volverá a citar a Asamblea y ésta deliberará con el cinco por ciento (5%) de los miembros activos en las categorías Fundadores, Honorarios y Titulares (personas natural y jurídica).

Parágrafo: Los miembros Adherentes no constituirán quórum, pero podrán participar en la Asamblea con voz.

ARTÍCULO 18.- Representación: Los Miembros Activos podrán hacerse representar mediante comunicación escrita del nombre de su delegatario a la Asamblea. Un Miembro presente podrá representar hasta un máximo de cinco (5) ausentes.

ARTÍCULO 19.- Presidencia y Secretaría: La Asamblea estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en su ausencia actuará el Vicepresidente de la Junta Directiva. En ausencia de los dos la Asamblea designará a un presidente para la sesión.

El Secretario de la Asamblea será el Secretario de la Junta Directiva. En ausencia de éste la Asamblea designará a un secretario para esa reunión.

El Presidente y el Secretario de la sesión suscribirán las actas que se levanten de la sesión, además de las personas que estatutariamente se requiera.

PARÁGRAFO: Para la revisión y aprobación del Acta, la Asamblea constituirá un Comité de Aprobación.

ARTÍCULO 20.- Mayorías: Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del total de los miembros Activos asistentes y representados en la reunión.

Para la reforma de los Estatutos, se requerirá el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los Miembros Activos asistentes o representados a la reunión, número que no puede ser inferior al diez por ciento (10%) de los Miembros Activos.

Para la disolución y liquidación de AvanCiencia, se requerirá el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los Miembros Activos asistentes o representados a la reunión, número que no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de los Miembros Activos.

PARÁGRAFO.- Los Miembros de la Junta Directiva no tendrán voto en los aspectos que, a juicio de la Asamblea, cuestionen su responsabilidad.

ARTÍCULO 21.- Funciones de la Asamblea General de Miembros: Son funciones de la Asamblea General de Miembros:

1. Determinar las políticas generales de AvanCiencia.
2. Aprobar los Estatutos de AvanCiencia y su reforma.
3. Velar por el cumplimiento del objeto y misión de AvanCiencia y decisiones.
4. Elegir al Presidente y a los restantes miembros de la Junta Directiva, al Veedor y su suplente y, a la firma que ejercerá la Revisoría Fiscal.
5. Aprobar el Balance General consolidado de cada cierre de ejercicio y los informes financieros y documentos complementarios que presenten las Directivas, el Veedor y la Revisoría Fiscal.
6. Aprobar la destinación de excedentes.
7. Aprobar y Decretar la disolución y liquidación definitiva de AvanCiencia.

ARTÍCULO 22. - Actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la Asamblea General, se dejará constancia escrita en un Libro de Actas, de vigencia anual, que deberá estar registrado ante la autoridad competente. El estudio y aprobación de las Actas a que se refiere este artículo estará a cargo de una comisión de tres (3) personas nombradas en la Asamblea y del Presidente y Secretario de la misma.

ARTÍCULO 23.- Elecciones: La Asamblea General elegirá una Junta Directiva conformada por miembros Activos e integrada por un Presidente y diez (10) miembros Titulares, de los cuales hasta tres (3) podrán ser personas jurídicas, al Veedor y suplente y a la firma de Revisoría Fiscal. El Presidente de AvanCiencia preside la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- De las elecciones: Las elecciones estarán sujetas a las siguientes reglas:

Los Miembros Activos podrán:

1. Postularse para hacer parte de la Junta Directiva o ser su Presidente, así como para ser su Veedor.

2. Postular nombres de firmas de contadores para ejercer como Revisor Fiscal.
Todas las postulaciones deberán contar con el respaldo de dos (2) Miembros Activos. Para su verificación, las postulaciones deberán ser enviadas a la administración veinte (20) días calendario antes de la fecha fijada para la Asamblea.
3. La administración verificará que los candidatos cumplan las condiciones estipuladas por los Estatutos y divulgará las listas a través de comunicación a todos los Asociados.
4. Difundir las listas de candidatos entre los Miembros Activos, por lo menos diez (10) días calendario antes de la Asamblea.
Cada Miembro Activo podrá votar por el presidente de la Junta Directiva, por diez (10) miembros de la Junta Directiva, de los cuales hasta tres (3) podrán ser Personas Jurídicas, por el Veedor y por la firma de Revisoría Fiscal.
5. La Asamblea designará una comisión escrutadora de tres (3) Asociados Activos y al Veedor. Una vez realizado el escrutinio, la Asamblea conformará la Junta Directiva, con las personas naturales y jurídicas, que obtengan la mayoría simple.
6. Serán elegidos quienes obtengan la mayoría simple de votos.

PARÁGRAFO.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos. El Vicepresidente de la Junta Directiva será designado por ésta entre sus miembros.

ARTÍCULO 25.- SE SUPRIME.

ARTÍCULO 26.- SE SUPRIME.

ARTÍCULO 27.- Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva celebrará por lo menos una reunión ordinaria cada dos (2) meses, por convocatoria de su Presidente, de la dirección ejecutiva o por su propia decisión. Así mismo, podrá realizar reuniones extraordinarias cuantas veces fuere necesario, por convocatoria escrita del Presidente, del Veedor, o por lo menos de tres (3) de sus miembros.

PARÁGRAFO 1.- La Junta Directiva podrá realizar reuniones virtuales o telefónicas, de las cuales se levantará un acta que deberá ser posteriormente firmada por el Presidente y el Secretario. La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentren participando por lo menos seis (6) de sus integrantes. Tales reuniones deben desarrollarse con comunicaciones simultáneas, es decir, por un medio que los reúna a todos a la vez, como video-llamadas, tele-conferencia, etc. En todo caso, se podrán realizar también reuniones semipresenciales si alguno o varios integrantes, no pudieren asistir de manera presencial, para lo cual, se seguirán las mismas reglas de las reuniones no presenciales. De todas las reuniones se levantará un acta que deberá ser posteriormente firmada por el Presidente y el Secretario.

PARÁGRAFO 2.- El Veedor, o su suplente, tiene la obligación de asistir a las reuniones de la Junta Directiva, donde actuará con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3.- El Director Ejecutivo de AvanCiencia, los Expresidentes y el Revisor Fiscal podrán ser invitados, a través del Presidente, a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 4.- SE SUPRIME.

PARÁGRAFO 5. La Junta Directiva nombrará un Comité Ejecutivo compuesto por cuatro (4) Miembros, del cual harán parte el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y un miembro adicional designado por la Junta Directiva. Asistirán en calidad de Invitados, el Veedor y el Director Ejecutivo. En casos especiales, podrán ser invitados otros miembros de la Administración. El Comité se reunirá con anterioridad a la Junta Directiva y servirá para analizar los temas financieros y estratégicos y presentará sus recomendaciones a la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 6. En sus actuaciones, los miembros de la Junta Directiva deberán:

1. Abstenerse de utilizar información privilegiada.
2. Abstenerse de participar, por si o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con AvanCiencia o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
3. En el evento en que un miembro de la Junta Directiva considere que se encuentre frente a un posible conflicto de interés, deberá darlo a conocer ante la Junta Directiva para que ésta lo conozca, lo califique e indique la forma en que se procederá.

PARÁGRAFO 7. En caso de que uno o varios miembros de la Junta Directiva vivan fuera de Colombia, su participación a la Junta Directiva podrá realizarse de forma virtual.

ARTÍCULO 28.- Quórum: La Junta Directiva deliberará y decidirá con la concurrencia de por lo menos seis (6) de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

PARÁGRAFO.- La ausencia definitiva de un miembro de la Junta Directiva, es decir la renuncia o la no asistencia a las reuniones de la Junta por tres (3) sesiones consecutivas, será cubierta por la persona o institución que le siguió en votación.

ARTÍCULO 29.- Funciones: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Asesorar a la Dirección Ejecutiva en el cumplimiento y ejecución de las políticas fijadas por la Asamblea General.
2. Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Asamblea General, las disposiciones de los presentes Estatutos.
3. Establecer las políticas de AvanCiencia, con base en los lineamientos de la Asamblea.

4. Expedir las normas que considere convenientes para el logro de los fines de AvanCiencia, interpretar y reglamentar los presentes Estatutos.
5. Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con los Estatutos.
6. Designar y remover al Director Ejecutivo de AvanCiencia.
7. Autorizar la creación o modificación de cargos directivos, a solicitud de la Dirección Ejecutiva.
8. Aceptar o rechazar las solicitudes de admisión de nuevos miembros en sus diversas categorías, así como los retiros correspondientes.
9. Fijar las cuotas de sostenimiento y las extraordinarias, previa justificación.
10. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de AvanCiencia.
11. Considerar en primera instancia el balance, inventarios y demás estados financieros e informes que deberán presentarse a la Asamblea General.
12. Determinar la cuantía máxima de las atribuciones del Presidente y del Director Ejecutivo para celebrar operaciones, autorizarlos en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan dicha cuantía y facultarlos para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de AvanCiencia.
13. Apoyar a la Dirección Ejecutiva en la gestión de recursos para AvanCiencia y postular nuevos asociados.
14. Reglamentar la forma de las representaciones regionales de AvanCiencia.
15. Determinar, en caso de disolución y liquidación de AvanCiencia, la entidad o entidades sin ánimo de lucro que, una vez pagado el pasivo externo, hayan de recibir cualquier remanente del activo patrimonial.
16. Aprobar el organigrama general.
17. Las demás que le señalen la Asamblea General.
18. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 30.- Libro de Actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos de la Junta Directiva, se dejará constancia escrita en un Libro de Actas. Cada Acta será firmada por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 31. - Representación Legal: El Director Ejecutivo es el Representante Legal de **AvanCiencia** y el Presidente de la Junta Directiva, su suplente. Será segundo suplente el director administrativo y financiero o su equivalente. La cuantía máxima de las delegaciones será aprobada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32.- Funciones: Son funciones del Presidente:

1. Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Orientar a la Junta Directiva en las directrices trazadas por la Asamblea General.
3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta Directiva.
4. Celebrar contratos dentro de las atribuciones y montos que le sean conferidos por la Junta Directiva.

5. Representar a AvanCiencia en particular en Juntas Directivas en las que la Asociación sea miembro o invitada e informar sobre estas a la Junta Directiva.
6. Apoyar a la Dirección Ejecutiva en la estructuración de programas innovadores para AvanCiencia.

ARTÍCULO 33.- Del Vicepresidente: La Junta Directiva tendrá un Vicepresidente designado por la misma entre sus miembros, quien reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas. En ausencia del Presidente y Vicepresidente, la Junta Directiva nombrará un Presidente Ad-hoc.

ARTÍCULO 34.- Del Secretario de la Junta Directiva: La Junta Directiva tendrá un Secretario designado por el Presidente entre sus miembros, quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Actuar como Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Elaborar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y refrendarlas con su firma.
3. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva o el Presidente.

CAPÍTULO VI – ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 35.- Administración: La Administración de AvanCiencia corresponde al Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 36.- Del Director Ejecutivo: AvanCiencia tendrá un Director Ejecutivo elegido por la Junta Directiva, quien es el ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva, Jefe de la Administración y superior jerárquico de los funcionarios de AvanCiencia.

PARÁGRAFO.- La Junta Directiva elegirá el reemplazo del Director Ejecutivo en sus ausencias temporales o definitivas y le asignará el salario correspondiente.

ARTÍCULO 37.- Funciones: Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
2. Asistir, cuando sea convocado, a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.
3. Asegurar la buena marcha de AvanCiencia y la ejecución de sus programas y administrar sus intereses en concordancia con los Estatutos y en la forma que determine la Junta Directiva.
4. Nombrar y remover el personal administrativo de AvanCiencia.
5. Rendir informes financieros y de actividades a la Junta Directiva con la periodicidad que ésta determine.
6. Presentar a la Junta Directiva una propuesta de organigrama y el costo anual de la planta de personal.

7. Ser la representante de la alta gerencia para implementar y seguir y mejorar los sistemas integrales de gestión.
8. Mantener comunicación permanente con los miembros de AvanCiencia, teniéndolos informados sobre las actividades de ésta.
9. Asistir y presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre las actividades de AvanCiencia.
10. Celebrar contratos dentro de las atribuciones y montos que le sean conferidos por la Junta Directiva.
11. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva y los Estatutos.

CAPÍTULO VII - VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 38. - Vigilancia y Control: AvanCiencia tendrá, para la vigilancia y control de su funcionamiento, un Veedor y un Revisor Fiscal, quienes en sus ausencias contarán con los suplentes respectivos.

ARTÍCULO 39. - Del Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal deberá ser una persona jurídica elegida por la Asamblea General. El principal y el suplente deberán pertenecer a la firma.

ARTÍCULO 40. - Funciones del Revisor Fiscal: Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Ejercer la vigilancia sobre el manejo de los fondos de AvanCiencia.
2. Practicar el arqueo de caja cada vez que lo estime conveniente.
3. Examinar los inventarios y libros, cerciorándose que todas las operaciones estén conforme a las normas que sobre la materia establezca la Ley, los Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Vigilar porque se lleve al día la contabilidad.
5. Examinar los inventarios y libros, verificando la razonabilidad de los balances de prueba, el general consolidado y los estados financieros y autorizarlos con su firma.
6. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, cuando sea invitado.
7. Las demás inherentes al cargo, que le impongan la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 41.- Del Veedor: El Veedor y su suplente deberán ser personas naturales y miembros activos de AvanCiencia. El Veedor representará a la Asamblea General ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 42.- Funciones: Son funciones del Veedor:

1. Vigilar por el cumplimiento de los Estatutos y de las orientaciones de la Asamblea General.
2. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva.
3. Comunicar a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Presidente, las irregularidades que encuentre en el funcionamiento de AvanCiencia y en el desarrollo de sus actividades.

4. Velar porque el Revisor Fiscal cumpla con sus funciones.
5. Participar en las reuniones del Comité Ejecutivo en representación de la Asamblea General.
6. Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo considere necesario.

CAPÍTULO VIII -CONSTITUCIÓN DE CAPÍTULOS (SE SUPRIME)

ARTÍCULO 43.- SE SUPRIME.

CAPÍTULO IX - REFORMA E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 44.- Reforma de Estatutos: La reforma de los Estatutos será sometida por la Junta Directiva a consideración de la Asamblea General, acompañada de su exposición de motivos, previa presentación del proyecto a los asociados con una anticipación no inferior a treinta (30) días de la fecha de reunión de la Asamblea. La reforma o modificación de los Estatutos podrá ser presentada a propuesta de la Junta Directiva o por cualquiera de los Miembros Activos de AvanCiencia, con el respaldo de un mínimo de diez (10) firmas de Miembros Activos, en cuyo caso la Junta Directiva estudiará la propuesta y, de hallarla conveniente, le dará el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO. Corresponde a la Junta Directiva determinar lo relativo a la forma en que se llevarán a cabo los debates sobre reforma o modificaciones de los Estatutos.

ARTÍCULO 45.- Quórum: Las determinaciones de reforma o modificación de los Estatutos serán adoptadas por el voto afirmativo de las tres cuartas (3/4) partes de los Miembros Activos asistentes o representados en la Asamblea, número que no puede ser inferior al diez por ciento (10%) de los Asociados Activos, de conformidad con el Artículo 20 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 46.- Interpretación: Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación de estos Estatutos, será resuelta por la Junta Directiva, oído el concepto del Veedor, atendiendo el sentido general de los mismos, así como las necesidades y conveniencias de AvanCiencia.

ARTÍCULO 47.- Disolución: AvanCiencia se disolverá por haberlo acordado así la Asamblea General en sesión especial convocada para tal fin en los términos del artículo 16 de los presentes Estatutos, con la aprobación de por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de los Miembros Activos, asistentes y representados, número que no puede ser inferior al 50% de los Asociados Activos; por sentencia judicial o por la reducción de sus Miembros a un número inferior a treinta (30).

ARTÍCULO 48.- Liquidación: Decretada la disolución de AvanCiencia, se procederá a su liquidación por conducto del liquidador que designe la Junta Directiva y sus bienes se destinarán

a pagar el pasivo existente. El saldo pasará como donación a otras organizaciones sin ánimo de lucro, que tengan fines similares a los de AvanCiencia, de conformidad con la selección que haga la Junta Directiva.

ARTÍCULO 49.- Vigencia y derogatoria: La reforma de Estatutos comienza a regir desde el momento en que el Acta de la Asamblea General que aprobó la reforma sea ratificada con las firmas de la Comisión Verificadora de que trata el artículo 22 de los presentes Estatutos y deroga los anteriores, así como cualquier reglamentación que le sea contraria.

Bogotá, D.C., marzo de 2020

Presidente,

Secretario,



EDUARDO POSADA FLÓREZ



CARLOS ALBERTO DÍEZ FONNEGRA